

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 858

TEGUCIGALPA: 13 DE ABRIL DE 1910

NUMERO 3.525

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 40.00—Se manda pagar la suma de \$ 846.56—Se manda pagar la suma de \$ 128.00—Se manda pagar la suma de \$ 13.24—Se manda pagar la suma de \$ 76.00—Se manda pagar la suma de \$ 36.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 179.50—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se aprueba una contrata—Se nombra un Comandante Local—Se admite una renuncia—Se autoriza la erogación de \$ 52.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 60.00—Se manda pagar la suma de \$ 7.00—Se manda pagar la suma de \$ 343.75—Se autoriza como buena data la suma de \$ 96.50.

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de septiembre de 1909.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al cabo Felipe Vásquez la suma de cuarenta pesos como habilitación para él, Santos Hernández, Eusebio López y Lorenzo Sánchez, á razón de diez pesos cada uno, para que se conduzcan á Texíguat, después de haber prestado sus servicios de guarnición en esta plaza; y que el gasto se impute á la partida 2ª, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 846.56

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional, y á medida que lo permitan las circunstancias, se pague á don Francisco Mª Planas la cantidad de ochocientos cuarenta y seis

pesos cincuentiséis centavos que suplió á la Junta de Gobierno el año de 1907; y 2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute aquella suma á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 128.00

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al señor don Manuel Matute la suma de ciento veintiocho pesos, cantidad que devengó como miembro del Consejo de Guerra de aquel departamento, durante sesenticuatro días á dos pesos cada uno; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 13.24

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pague al Doctor don Francisco Valle M. la suma de trece pesos veinticuatro centavos, valor de las medicinas suministradas á los soldados enfermos de aquella guarnición, durante el mes de febrero último; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 76.00

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague al Comandante 1º Elías Mendoza la suma de setenta y seis pesos como liquidación que se le adeuda de la campaña de 1908; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la guerra de 1908, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute aquella suma á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 36.00

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al Comandante 1º Hermenegildo Betancourt la suma de treintiséis pesos que se le adeudan por liquidación de la campaña de julio de 1908; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la guerra de 1908, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute aquella suma á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Raúl Toledo López.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 179.50

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Aduana de Cortés la suma de ciento setenta y nueve pesos cincuenta centavos, valor de veinte y dos pares de calzado que don Luis Estapé vendió para servicio de la fuerza ex-

pedicionaria al mando del Coronel Servando Muñoz; y que el gasto se impute á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Comandante de Armas de este departamento la suma de quince pesos, valor del ataúd que sirvió para la inhumación del cadáver del Capitán Nicolás Rivas, muerto al servicio del Gobierno; y que el gasto se impute á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Eduardo Reyes la suma de treinta pesos como habilitación para el desempeño de una comisión militar; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague al Comandante 1º Justo H. Porras la suma de cincuenta pesos que se le adeuda por liquidación que le corresponde de la campaña de julio de 1908; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la guerra de 1908, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute dicha suma á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Raúl Toledo López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1910.

Visto el proyecto de contrata celebrada por el Comandante de armas del departamento de Atlántida Coronel Carlos Medina, en representación del Gobierno, y Lucas Acosta, por sí, en la que éste se compromete á hacer la reparación del cuartel del puerto de La Ceiba por la suma de novecientos ochenta y cinco pesos que serán pagados por la Aduana de aquel puerto en la forma que expresa la contrata referida, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobarla en todas sus partes; y 2º—Que el gasto se impute á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Raúl Toledo López.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Comandante Local de Aramesina al señor don Anastasio Maldonado, con el sueldo de ley, mientras toma posesión de dicho empleo el Comandante 1º Moisés Portillo, quien está nombrado en propiedad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Raúl Toledo López.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1910.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Coronel don Salvador Cuéllar del cargo de Comandante de Armas del departamento de Intibucá, para que fué nombrado por acuerdo de 28 de febrero próximo pasado; y siendo atendibles las causas en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Raúl Toledo López.

Se autoriza la erogación de \$ 52.00

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuentidós pesos que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pagarán al Comandante de Armas del mismo, valor con que habilitó á cincuen-

ta milicianos y un oficial que vienen á prestar servicio de guarnición á esta plaza; imputándose el gasto á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Coronel Alfredo Abrego la suma de diez pesos, valor del ataúd que sirvió para la inhumación del cadáver del soldado Mateo González, muerto en esta plaza al servicio del Gobierno; imputándose el gasto á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Copán se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de sesenta pesos, valor de la compostura de treinta rifles á dos pesos cada uno; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 7.00

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por las Receptorías de Rentas respectivas se pague al Comandante Local de Pespire y San Marcos de Colón la suma de tres y cuatro pesos, respectivamente, valor del alquiler de una bestia que cada uno ocupó para remitir unas armas á la Comandancia de Armas de Choluteca; imputándose el gasto á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 343.75

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de trescientos cuarenta y tres pesos setentecincos centavos, valor de ciento veinticinco vestidos de munición para el servicio de la guarnición de aquella plaza y la del departamento de Gracias; y que el gasto se impute á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Raúl Toledo López.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 96 50

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de la Aduana de Amapala la suma de noventa y seis pesos cincuenta centavos, valor que pagó al carpintero Antonio López por construir un garitón en la parte sur de la Comandancia de Armas de aquel puerto; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Raúl Toledo López.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que hoy á las dos de la tarde ha presentado á esta oficina el señor don John A. Nelson, para su inscripción á favor de doña Susana Cooper de Baker, la primera copia de una escritura de compraventa autorizada por el Juez de Paz de Utila, don Dillard Whitefield, el veinticinco de enero del corriente año, en la que consta que los señores Talbert, Joseph, Lavinia, Ellen y Matilde Cooper, venden á la referida señora Cooper de Baker, por la cantidad de cien pesos soles, una propiedad sita en el lugar llamado «Blackuys Point», banda norte de la isla de Utila, constante de quince a cultivada en su mayor parte de cocoteros, y linda: al Norte, con el mar; al Sur, con terreno nacional; al Este, con terreno de Nathaniel Howell; y al Oeste, con terreno de los herederos de William Howell. Y no teniendo antecedente inscrito, se manda á publicar para los efectos de ley.—Roatán: 25 de febrero de 1910.

12-12

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Notario Público don José María Gálvez ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta

ciudad el diez y siete de febrero último, por la cual don Enrique Valladares vende al General don Ricardo Streber, en quinientos pesos, un pedazo de terreno situado en el lugar de "Milpa Grande," de la aldea de Guascullile, de esta jurisdicción, capaz de recibir dos medios y la mitad de maíz de sembradura, debidamente cercado de piedra y madera, y linda: por el Oriente, con posesión de Cruz ó á Ramón Valladares; por el Sur, posesión del General don Ricardo Streber y que perteneció á Juan Ramón Valladares; al Norte, posesión del mismo General Streber; y por el Poniente, con posesión de Alberto, Indalecio y Soledad Valladares. No habiendo antecedente de dominio inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 12 de marzo de 1910.

12-12

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Notario, Licenciado don José María Gálvez, de este vecindario, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta capital el diez y siete de febrero último, por la que la señora Bibiana Ester Valladares vende al General don Ricardo Streber, por el precio de trescientos pesos plata, una posesión situada en la aldea de Guascullile, de esta jurisdicción, cercada de motate, capaz de recibir un medio y cuatro medidas de maíz de sembradura, y linda: al Norte, con terrenos de Marcos Valladares y Domingo Turcios; al Sur, con terrenos del General don Ricardo Streber; al Oriente, con terrenos de María Josefa Amador; y al Oeste, con terreno de Soledad, Alberto é Indalecio Valladares. Y no habiendo antecedente de dominio inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 12 de marzo de 1910.

12-12

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 9 de febrero último se ha presentado á su Despacho don Jesús Paz, pidiendo el dominio útil, por vía de arrendamiento, de dos lotes de terreno nacional, de cien hectáreas de extensión el primero, sito en el lugar llamado "Río Chiquito," jurisdicción municipal del pueblo El Progreso, departamento de Yoro, y próximo á las márgenes del río Ulúa, el cual se describirá y limitará así: al Norte, "Río Chiquito;" al Sur, la línea divisoria del terreno ejidal baldío del pueblo "El Progreso" (línea Norte de los ejidos del municipio); al Este, montaña nacional inculta y zu y al Oeste, aguas del río Ulúa y la garganta de "La Bolsa," lote del terreno perteneciente á la "Monte Plantation Company;" y el segundo, de doscientas hectáreas, situado en el lugar llamado "Río Camalote," en la misma jurisdicción municipal, distante del lote antes descrito como dos millas, yendo hacia su rumbo occidental, y que se describirá así: al Norte, el río Camalote; al Sur, ejidos del pueblo de El Progreso; al Este, montaña nacional inculta, "Cordillera del Mico Quemado;" y al Oeste, zacateras del señor Raimundo Pachamé, zuampos y terreno nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 12 de marzo de 1910.

12-19

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha 29 del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que á su defunción dejó Pablo Lagos, á sus hermanas

legítimas Leonarda y Soledad Lagos, vecinas de Orocuina. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: marzo 30 de 1910.

15-

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

SUBASTA

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace saber: que el señor Alcalde de Policía de Comayagüela ha puesto á la orden de este Juzgado, como de incógnita propiedad, un terreno colorado, herrado con un fierro que figura una E; y que, para su venta en audiencia pública, se ha señalado el día sábado diez y seis del mes en curso, á las diez de la mañana.—Tegucigalpa: 8 de abril de 1910.

GONZALO ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha once del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia de la difunta Guillerma Martínez, á Concepción Larios, vecino de Morolica, en representación de su menor hijo legítimo Juan Bautista Larios, hijo legítimo también de su causante. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: marzo 12 de 1910.

15-11

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de la señora Magdalena González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo declaratoria de heredera y posesión efectiva de la herencia intestada en concepto de hija de la señora Casimira Regalado, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, haciendo aplicación de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 967, 976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, declara heredera sobre los bienes que á su fallecimiento ha dejado la señora Casimira Regalado, á Magdalena González, hija legítima de la causante, y á quien concede también la posesión efectiva sobre los mismos bienes, mandando se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en "La Gaceta" oficial y por carteles fijados, durante quince días, en tres de los lugares más frecuentados de esta ciudad; debiendo la Secretaría extender á la interesada certificación de esta sentencia.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío."—Ocotepeque: 12 de marzo de 1910.

15-8

CONSTANTINO T. SANTOS, S.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42

